





## CONVENIO N°009-2010-BNP

CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE  
CIEGOS DE LIMA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, con R.U.C. N° 20131379863, con domicilio legal en Av. de la Poesía 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima - Perú, debidamente representada por su Director Nacional, Dr. Ramón Elías Mujica Pinilla, identificado con DNI N° 06654754, designado mediante Resolución Suprema N° 002-2010-MC, a quien en adelante se denominará **LA BIBLIOTECA**; y de la otra parte el **CENTRO DE REHABILITACIÓN DE CIEGOS DE LIMA**, con R.U.C. N° 20153363154, con domicilio legal en Av. Las Nazarenas 845, Urb. Las Gardenias, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima - Perú, debidamente representada por la Directora Ejecutiva, Martha Barco Lecussan, identificada con DNI N° 08236655, con poderes inscritos en la partida registral N° 018007811, a quien en adelante se denominará **CERCIL**, bajo los términos y condiciones siguientes:


CLÁUSULA PRIMERA:

## ANTECEDENTES

- 
- 1.1 **LA BIBLIOTECA**, es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Cultura con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica. Asimismo, es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política del Sistema y de regular, supervisar y evaluar su aplicación en concordancia con el desarrollo educativo, cultural, científico y social del país.
- 1.2 **CERCIL**, es una institución de derecho privado sin fines de lucro, especializada en la atención integral de las personas con discapacidad visual mayores de 14 años, que busca contribuir en la promoción y cautela del bienestar y constante superación de las personas con discapacidad visual, evaluando y desarrollando sus potencialidades, para que se conviertan en protagonistas de su propio desarrollo y logren una adecuada integración a la sociedad.
- 

CLÁUSULA SEGUNDA:


## OBJETO



El presente convenio tiene como objeto establecer mecanismos y procedimientos que faciliten la colaboración y la suma de esfuerzos entre ambas instituciones, con el fin de desarrollar programas y eventos orientados a fortalecer las capacidades del personal que labora con personas con discapacidad visual, así como potenciar el desarrollo del servicio bibliotecario.

CLÁUSULA TERCERA:

## COMPROMISOS DE CERCIL

- 
- 3.1 Proponer actividades educativas y culturales acorde al objetivo del presente convenio con la antelación debida para viabilizar su ejecución.
- 3.2 Dar charlas de capacitación especializada en el tema de rehabilitación integral en baja visión y ceguera al personal y usuarios de **LA BIBLIOTECA**.
- 3.3 Sensibilizar e informar respecto al trato de las personas con discapacidad visual al personal de **LA BIBLIOTECA**.



- 3.4 Facilitar ambiente y equipos para los eventos de capacitación que **LA BIBLIOTECA** dicte al personal de **CERCIL**.
- 3.5 Brindar apoyo técnico especializado en las charlas o cursos de especialización para personas invidentes que organice **LA BIBLIOTECA**.
- 3.6 Facilitar a **LA BIBLIOTECA** la coordinación con instituciones nacionales y/o internacionales especializadas en el área de discapacidad visual.
- 3.7 Efectuar préstamos interbibliotecarios y canje de recursos de información, de acuerdo a las políticas y directivas internas de cada institución.



**CLÁUSULA CUARTA:**

**COMPROMISOS DE LA BIBLIOTECA**

- 4.1 Brindar asesoramiento técnico profesional para la adecuada organización, administración y funcionamiento de la biblioteca de **CERCIL**.
- 4.2 Brindar capacitación técnico-bibliotecológica al personal y usuario/participantes de **CERCIL**.
- 4.3 Efectuar préstamos interbibliotecarios de acuerdo a las políticas y directivas internas de cada institución.
- 4.4 Coordinar con **CERCIL** la realización de actividades educativas y culturales conforme al objetivo del presente convenio.
- 4.5 Difundir las actividades que se programen producto del convenio a través de la página web y otros medios de comunicación de **LA BIBLIOTECA**.



**CLÁUSULA QUINTA:**

**COORDINACIONES**

Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales a:

Por **LA BIBLIOTECA**:

El (la) Director (a) General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas

El (la) Director (a) de la Dirección de Servicios Bibliotecarios Públicos

Por **CERCIL**:

La Coordinadora General, Lic. Rosa Luz Sanchez Morales



**CLÁUSULA SEXTA:**

**PLAZO DE VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una duración de dos (02) años, y será válido a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre las partes, para cuyo efecto se cursará comunicación escrita con treinta (30) días de anticipación de su vencimiento. De aprobarse la prórroga, se suscribirá una addenda con el mismo nivel de aprobación del presente convenio.



**CLÁUSULA SÉPTIMA:**

**MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**





El convenio puede ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos, a solicitud de una de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la elaboración de addenda.

**CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIONES**

Toda notificación entre las partes o cualquier otro medio de comunicación que tenga relación con el presente convenio, deberá ser realizada por escrito y remitida a los coordinadores designados en este convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO**

Para todos los fines del siguiente convenio de cooperación, las partes convienen en señalar como sus domicilios los consignados en la parte introductoria del presente documento; y toda comunicación, aviso o notificación cursada entre ellos se tendrá por válida y bien realizada. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

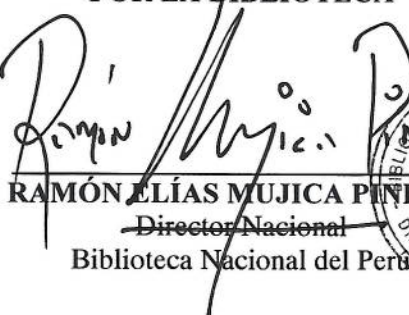
**CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS**


Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, serán solucionados en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución. En el caso de no existir acuerdo y/o transacción, la disputa será sometida a Conciliación Extrajudicial.

Encontrándose conforme a los términos expresados, ambas partes declaran su firme propósito de aunar esfuerzos para el mejor cumplimiento del presente convenio, procediendo a firmarlo en dos (02) originales, igualmente válidos, en la ciudad de Lima el 22 de DICIEMBRE de 2010.

**POR LA BIBLIOTECA**

**POR CERCIL**

  
**RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA**  
Director Nacional  
Biblioteca Nacional del Perú

  
**MARTHA BARCO LECUSSAN**  
Directora Ejecutiva  
Centro de Rehabilitación de Ciegos de Lima